



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Educación

EDSU202600002

EDICTO

La concejala-delegada de Educación, con fecha 9 de julio de 2026, ha dictado la siguiente resolución:

“ Decreto.- Propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2025-2026. Expte: EDSU202600002.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Mediante Decreto n.º 2026DEG007671 de fecha 24 de abril de 2026, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución de aprobación de bases y convocatoria relativa a la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2025-2026 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 80 de fecha 30 de abril de 2026. El objetivo de esta convocatoria es abordar la necesidad de la comunidad educativa de la ciudad, de conciliar la vida personal, laboral y familiar, para proyectos encuadrados en las líneas de actuación de Escuelas Matinales y/o Actividades Extraescolares - Plan Integral Zona Norte.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron 19 las entidades que presentaron la documentación solicitando participar en la referida convocatoria, de las cuales 15 presentaron proyecto para la línea de actuación A (escuelas matinales), y 4 para la línea de actuación B (actividades extraescolares-Plan Integral Municipal Zona Norte).

Atendiendo a la base 7ª de las reguladoras “*Solicitudes, plazo de presentación y documentación*”, una vez revisada por parte del órgano instructor las solicitudes presentadas al objeto de comprobar la aportación de la documentación exigida en las Bases de la convocatoria, mediante Decreto n.º 2026DEG011086 de fecha 10 de junio de 2026, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución de requerimiento de documentación para la subsanación de las solicitudes presentadas a la referida convocatoria, en las que se detectaron faltas o defectos subsanables.

Concluido el plazo de subsanación, y presentada la documentación en forma y plazo por las entidades requeridas, de conformidad con la Base 10ª “*Procedimiento de concesión*”, la Comisión de Valoración para la concesión de la subvención referida, se reunió el día 6 de julio 2026, cuya acta de fecha 8 de julio de 2026, figura en el expediente de la convocatoria y contiene la solicitudes desestimadas con indicación del motivo, así como la relación de las solicitudes admitidas con propuesta de concesión de subvención y,

aplicado lo establecido en las Bases de la misma, la propuesta de resolución provisional de concesión de la precitada subvención queda como sigue:

Abierta la sesión se relacionan las solicitudes recibidas, un total de 19 solicitudes, 15 de la línea de actuación A, y 4 de la línea de actuación B:

Línea de actuación A.- Escuelas Matinales

Nº	Solicitante	CIF	Solicitado
1.	AMPA COLEGIO AIRE LIBRE	G54348768	3.000,00€
2.	AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	3.000,00€
3.	AMPA CEIP VORAMAR	G53061784	1.514,51€
4.	AMPA CEIP EUSEBIO SEMPERE	G01949486	3.000,00€
5.	AMPA COLEGIO PÚBLICO LA ALBUFERETA	G03637634	3.000,00€
6.	AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	3.000,00€
7.	AMPA CEIP SAN FERNANDO	G03655545	22.180,30
8.	AMPA CEIP RABASSA	G54464979	401,01€
9.	AMPA CEIP AZORIN	G03273935	3.000,00€
10.	AFA CEIP CARLOS ARNICHES	G03620739	2.700,00€
11.	AMPA CEIP PRACTICAS LA- ANEJA	G03533981	3.000,00€
12.	AMPA CEIP NUEVO SAN BLAS	G03551108	3.000,00€
13.	APA MADRESELVA CEIP BACAROT	G54831540	2.956,00€
14.	AFA CEIP GASTÓN CASTELLÓ	G03522539	4.700,00€
15.	AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	3.000,00€

Línea de actuación B.- Actividades extraescolares – Plan Integral Zona Norte

Nº	Solicitante	CIF	Solicitado
16.	UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	2.400,00€
17.	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	G03277373	2.000,00€
18.	FAPA GABRIEL MIRÓ	G03152758	3.000,00€
19.	ASOCIACIÓN AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA	G42632505	3.000,00€

Tras la exposición por parte del órgano instructor de la evaluación realizada de las solicitudes, y comprobando el cumplimiento de los requisitos y demás condiciones impuestas para acceder a las subvenciones por parte de las entidades solicitantes, se desestiman las siguientes solicitudes:



Nº	Solicitante	Línea de actuación	CIF	MOTIVO
8.	AMPA CEIP RABASSA	A	G54464979	De conformidad con lo establecido en la Base 9ª, la totalidad de los gastos para los que solicita la subvención no son subvencionables
17.	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	B	G03277373	De conformidad con lo establecido en la Base 9ª, la totalidad de los gastos para los que solicita la subvención no son subvencionables

Las bases de la Convocatoria establece el importe máximo de la ayuda económica a conceder por entidad beneficiaria en cada una de las línea de actuación en tres mil euros (3.000,00 €), y distribuye el crédito de la convocatoria (38.900,00 €) en 24.900,00€ para la línea A y 14.000,00€ para la línea B, sin perjuicio de que si existiese un sobrante en alguna de ellas se transfiriese a la otra.

Quedan admitidas un total de 17 solicitudes, 14 de ellas en la línea de actuación A, y 3 en la línea de actuación B, procediéndose a la valoración de las mismas de conformidad con los criterios recogidos en la Base 11ª de las Reguladoras de la Convocatoria.

De conformidad con la valoración realizada, se procede a repartir el crédito asignado a cada línea de la convocatoria de referencia (38.900,00 €), proporcionalmente al puntaje obtenido, mediante la aplicación del valor punto resultante en cada línea (28,92€ en la línea A, y 64,81€ en la línea B) y teniendo en cuenta los límites establecidos en la Base 12ª de la Convocatoria que determinan los importes máximos a conceder a las solicitudes aprobadas.

Una vez realizado el reparto del crédito según lo anterior, en ambas líneas se produce un sobrante de crédito. Existiendo un sobrante de 5.600,00€ en la línea B, conforme a lo establecido en la Base 2ª de las Reguladoras, se transfiere a la línea A. De acuerdo a la Base 12ª, se procede a repartir la totalidad del crédito sobrante que asciende a 6.084,78€ en la línea A, siguiendo el orden de prelación establecido por la puntuación obtenida y hasta agotar el crédito, entre las solicitudes mejor valoradas que anteriormente no hubiesen alcanzado su límite (máximo 75% del total), habiendo alcanzado este segundo reparto, a las primeras 7 mejor valoradas.

Quedando el reparto del crédito y los importes a conceder a cada entidad, como sigue:

Línea de actuación A.- Escuelas Matinales

Orden	Solicitante	CIF	Puntos	Límite máximo	1ª asignación €	2ª Propuesta y concesión
1ª.	AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	74	3.000,00€	2.140,08	3.000,00€
2ª.	AMPA COLEGIO AIRE LIBRE	G54348768	72	3.000,00€	2.082,24	3.000,00€
3ª.	AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	71	3.000,00€	2.053,32	3.000,00€
4ª.	AMPA CEIP AZORIN	G03273935	70	3.000,00€	2.024,40	3.000,00€
5ª.	AFA CEIP GASTÓN CASTELLÓ	G03522539	68	3.000,00€	1.966,56	3.000,00€
6ª.	AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	67	3.000,00€	1.937,64	3.000,00€



7ª.	AMPA CEIP EUSEBIO SEMPERE	G01949486	63	3.000,00€	1.821,96	2.110,98€
8ª.	AMPA CEIP SAN FERNANDO	G03655545	61	3.000,00€	1.764,12	1.764,12€
9ª.	AMPA CEIP LA ALBUFERETA	G03637634	60	3.000,00€	1.735,20	1.735,20€
10ª.	AFA CEIP CARLOS ARNICHES	G03620739	59	2.600,00€	1.706,28	1.706,28€
11ª.	APA MADRESELVA CEIP BACAROT	G54831540	58	2.956,00€	1.677,36	1.677,36€
12ª.	AMPA CEIP PRACTICAS LA-ANEJA	G03533981	48	3.000,00€	1.388,16	1.388,16€
13ª.	AMPA CEIP VORAMAR	G53061784	45	816,50€	816,50	816,50€
14ª.	AMPA CEIP NUEVO SAN BLAS	G03551108	45	3.000,00€	1.301,40	1.301,40€
TOTAL IMPORTE					24.415,22€	30.500,00€

Línea de actuación B.- Actividades extraescolares – Plan Integral Zona Norte

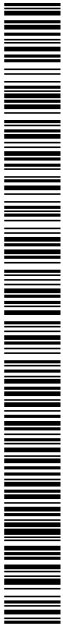
Orden	Solicitante	CIF	Puntos	Límite máximo	1ª y Propuesta concesión
1ª.	ASOCIACIÓN AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA	G42632505	79	3.000,00€	3.000,00€
2ª.	FAPA GABRIEL MIRÓ	G03152758	69	3.000,00€	3.000,00€
3ª.	UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	68	2.400,00€	2.400,00€
TOTAL IMPORTE				8.400,00€	8.400,00€

Importe total de la propuesta de concesión de la convocatoria (líneas de actuación A+ B) : 38.900€

El crédito asignado a esta convocatoria es de **treinta y ocho mil novecientos euros (38.900,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 65 334 48911 Subvenciones Programas Educativos, del presupuesto municipal del año 2026, y el pago de la subvención se efectuará en un único pago previa justificación de la subvención, que no podrá realizarse en tanto la entidad beneficiaria sea deudora de esta administración por resolución de procedencia de reintegro, ni mientras la entidad beneficiaria no esté al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS y el art. 88 del RLGS.

Se han seguido en esta Convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (en adelante RLGS), así como lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Asimismo, en virtud del artículo 24 de la LGS, la presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, hasta que no les sea notificada la resolución definitiva de la concesión.



La presente Propuesta de Resolución Provisional se deberá publicar en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, a efectos de que las interesadas puedan presentar alegaciones por un plazo de diez días.

Las citadas notificaciones, se efectuarían mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), tal como se indica en la Base 18ª de la convocatoria.

Las alegaciones que pudieran presentar las interesadas, deberán realizarse a través del trámite habilitado al efecto en el “catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y por delegación, la Concejala Delegada de Educación, en virtud del acuerdo primero, punto C), C.1) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023.

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero: Desestimar las siguientes solicitudes que figuran a continuación:

Nº	Solicitante	Línea de actuación	CIF	MOTIVO
8.	AMPA CEIP RABASSA	A	G54464979	De conformidad con lo establecido en la Base 9ª, la totalidad de los gastos para los que solicita la subvención no son subvencionables
17.	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	B	G03277373	De conformidad con lo establecido en la Base 9ª, la totalidad de los gastos para los que solicita la subvención no son subvencionables

Segundo: Conceder de forma provisional a las entidades solicitantes que a continuación se relacionan por orden de prelación según la puntuación obtenida, las siguientes subvenciones por la cuantía individualizada que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 65-334-48911 “Subvenciones Programas Educativos” del vigente presupuesto municipal, por los importes que se indican a continuación, ascendiendo la suma total de ambas líneas de actuación a treinta y ocho mil novecientos euros (38.900,00 €).

Orden	Solicitante	CIF	Concesión
1ª.	AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	3.000,00€
2ª.	AMPA COLEGIO AIRE LIBRE	G54348768	3.000,00€
3ª.	AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	3.000,00€
4ª.	AMPA CEIP AZORIN	G03273935	3.000,00€
5ª.	AFA CEIP GASTÓN CASTELLÓ	G03522539	3.000,00€



6ª.	AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	3.000,00€
7ª.	AMPA CEIP EUSEBIO SEMPERE	G01949486	2.110,98€
8ª.	AMPA CEIP SAN FERNANDO	G03655545	1.764,12€
9ª.	AMPA CEIP LA ALBUFERETA	G03637634	1.735,20€
10ª.	AFA CEIP CARLOS ARNICHES	G03620739	1.706,28€
11ª.	APA MADRESELVA CEIP BACAROT	G54831540	1.677,36€
12ª.	AMPA CEIP PRACTICAS LA- ANEJA	G03533981	1.388,16€
13ª.	AMPA CEIP VORAMAR	G53061784	816,50€
14ª.	AMPA CEIP NUEVO SAN BLAS	G03551108	1.301,40€
TOTAL IMPORTE			30.500,00€

Línea de actuación B.- Actividades extraescolares – Plan Integral Zona Norte

Orden	Solicitante	CIF	Concesión
1ª.	ASOCIACIÓN AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA	G42632505	3.000,00€
2ª.	FAPA GABRIEL MIRÓ	G03152758	3.000,00€
3ª.	UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	2.400,00€
TOTAL IMPORTE			8.400,00€

Tercero: En caso de disconformidad con la presente propuesta de resolución provisional, se concede un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Las alegaciones que deseen presentar las entidades interesadas, deberán realizarse a través del trámite habilitado al efecto en el “catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>.

Quinto: Publicar la presente Propuesta de Resolución Provisional en la web municipal, en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en la base 18ª reguladoras de esta convocatoria y en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

